

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700

Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 22 de Diciembre de 1943

Núm. 288

No se publica los domingos ni días festivos

Ejemplar corriente: 75 céntimos

Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás, una peseta línea.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Concesiones y Asuntos Generales

NEGOCIADO DE CONCESIONES

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Valentín Fernández Prieto, solicitando un aprovechamiento hidráulico de 1.000 litros de agua por segundo, derivados del río Sil, en términos de Cabrillanes, provincia de León, con destino a producción de energía eléctrica.

RESULTANDO que abierto el concurso de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado*, del día 29 de Junio de 1941 y en el de la Provincia de fecha 4 de Julio del mismo año, que dió por resultado la presentación de dos: uno del peticionario suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Carlos Sánchez del Río y otro de D. Emilio Alvarez Alvarez, presbítero, firmado por el mismo. A los dos proyectos mencionados se acompañan instancias suscritas por los peticionarios dirigidas al Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas y Jefe de la División Hidráulica solicitando se dé curso a sus respectivos proyectos; D. Emilio Alvarez Alvarez recabó además la imposición de las servidumbres de acueducto necesarias sobre terrenos comunales afectados y la concesión de los de dominio público imprescindibles para la obra.

RESULTANDO que con fecha 22 de Octubre de 1941 y con arreglo al artículo 15 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, fué requerido D. Emilio Alvarez Alvarez por el In-

geniero Jefe de la División para que en el plazo de diez días añadiese la documentación necesaria para completar la por él ya presentada, insuficiente con arreglo a las disposiciones que rigen sobre la materia.

RESULTANDO que transcurrido dicho plazo no fué aportada la documentación solicitada, por lo que se dió por desistido de su petición, según dispone el mismo artículo del Real Decreto-Ley mencionado.

RESULTANDO que abierta información pública del mismo proyecto subsistente en el concurso, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 18 de Diciembre de 1941 y expuesto durante el plazo reglamentario en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cabrillanes, sin haberse presentado reclamación alguna.

RESULTANDO que practicada la información pública, por el Ingeniero encargado pudo comprobarse que los datos contenidos en el proyecto coinciden sensiblemente con el terreno, lo que consta en el acta unida al expediente.

RESULTANDO que los informes emitidos por el Ingeniero encargado, el Ingeniero Jefe de la División y la Abogacía del Estado de la Provincia son favorables a la concesión del aprovechamiento.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO que no ha habido reclamaciones y que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión.

CONSIDERANDO que por ser el aprovechamiento superior a 50 H.P. e inferior a 5.000 corresponde resolver a la Dirección General de Obras Hidráulicas,

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a D. Valentín Fernández Prieto para derivar mil litros de agua por segundo del río Sil en aguas medias y todo el caudal cuando lleve menos de esta cantidad, en términos de Vega de Viejos, Ayuntamiento de Cabrillanes (León), con destino a producción de energía eléctrica.

2.^a El concesionario no podrá derivar más caudal que el señalado en la condición anterior, ni distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río Sil, para ningún otro servicio que el de producción de energía eléctrica que se le concede. Estas aguas serán devueltas al cauce en el mayor grado de pureza y clarificación, a cuyos efectos el concesionario tendrá presente las condiciones generales a que se contrae el artículo 5.^o del Reglamento de Enturbiamiento de Aguas Públicas de 16 de Noviembre de 1900.

3.^a Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Oviedo el 20 de Julio de 1941 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Sánchez del Río y Pisón, en todo cuanto no se oponga a las prescripciones que se imponen.

4.^a La Administración no responde de que en cualquier época del año el río lleve un caudal inferior al concedido. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza.

5.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar es de cuarenta y ocho metros y treinta y siete centímetros (48,37 m.), desde la coronación de la presa, cuya referencia se

consignará en el reconocimiento final de las obras.

6.^a Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de Julio de 1921 y Real Decreto de 14 de Junio del mismo año.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo, y demás de carácter social.

8.^a Las obras empezarán en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

9.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la ejecución de las obras públicas, en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar a las obras de la concesión, ni la explotación del aprovechamiento.

11. La inspección y vigilancia de las obras, se ejercerá por la División Hidráulica del Norte de España, a quien deberá dar cuenta el concesionario del comienzo de las mismas, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que se originen.

A la terminación de las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la cual se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, consignándose en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria empleados, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto dicha acta no sea aprobada por la Superioridad. También se procederá a referir el nivel de la presa a una marca fija e invariable situada en el terreno fuera de la zona bañada por las aguas, haciendo constar en el acta el desnivel existente.

12. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Norte de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

13. La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento, se efectuará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica

del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

14. No deberá efectuarse ninguna clase de obra en el aprovechamiento sin dar previamente cuenta de los trabajos que se hayan de realizar, aun cuando no se altere ninguna de sus características.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberá avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligación el previo aviso aún en el caso de simple sustitución de cualquiera máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que se trata de instalar, su procedencia y nombre del productor.

15. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El concesionario queda obligado a disponer las instalaciones de aforos que en su caso preceptúa la Orden Ministerial de 10 de Octubre de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del día 17).

17. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

18. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la concesión.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 24 de Noviembre de 1943.—El Director General.—Francisco García de Sala.—Rubricado.—Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.—Es copia: El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

4139 Núm. 696.—277,00 pts.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 176

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Villamontán de la Valderna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Agosto de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento León, 13 de Diciembre de 1943.

El Gobernador civil,

4187

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Wenceslao Orejas Ramón, vecino de Cortiguera (Ponferrada), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Octubre, a las once horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de antracita llamada *Delia Tercera*, sita en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Con arreglo al Norte verdadero, se tomará como punto de partida la estaca número tres, en el ángulo Suroeste de la mina propiedad del denunciante, expediente núm. 9.731, denominada *Delia*; desde dicho punto de partida y en dirección O., se medirán 200 metros y se pondrá la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a y en dirección Norte, se medirán 800 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección E., se medirán 400 metros; de 3.^a a 4.^a en dirección Sur, 200 metros; de 4.^a a 5.^a en dirección O., 200 metros, y de 5.^a a punto de partida se medirán al Sur 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.632 León, 30 de Octubre de 1943.— Celso R. Arango.

3438

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Belarmino Fernández Fernández, vecino de Torre del Bierzo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Octubre, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de antracita llamada *Angelinas*, sita en el término de Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón.

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino de las Quintas, que se halla enclavado en el Valle de las Quintas; desde dicho molino y en dirección Oeste, se medirán 300 metros y se colocará la 1.^a estaca, y desde esta 1.^a y en dirección Sur, se medirán 500 metros y se colocará la 2.^a, y desde ésta y en dirección Este, se medirán 800 metros y se clavará la 3.^a, y desde ésta y en dirección Norte, se medirán 500 metros y se clavará la 4.^a, y desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 40 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.631. León, 30 de Octubre de 1943.— Celso R. Arango.

3437

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. César Mateo Castañón, vecino de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de Septiembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de carbonato de cal llamada *Pintada*, sita en término de Piedrafita, Ayuntamiento de Cármenes.

Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el poste kilométrico número 52 de la carretera de León a Callanzo y desde este punto de partida se medirán 1.000 metros al Norte y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 200 metros al Este, la 1.^a; desde ésta al Norte 300 metros, la 2.^a; desde ésta al Oeste 400 metros, la 3.^a; desde ésta 300 metros al Sur, la 4.^a; de ésta con 200 metros al Este, se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.608. León, 15 de Noviembre de 1943.— Celso R. Arango.

3820

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Vacante el cargo de Arquitecto de este Ayuntamiento, por excedencia del titular, la Corporación municipal acordó su provisión en propiedad, por concurso reglamentario, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Disfrutará el cargo de Arquitecto municipal anunciado a concurso, el sueldo inicial de 8.000 pesetas anuales, satisfechas por meses vencidos, conforme al sistema seguido para todos los funcionarios, y, además, de cuantos beneficios estuvieran reconocidos a los mismos

por los reglamentos interiores de la Corporación y los generales de la Administración Local en vigor o que pudieran publicarse.

Segunda. Tendrá asimismo el agraciado derecho a percibir honorarios, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 7 de Junio de 1933, con las siguientes restricciones:

a) No cobrarán honorarios por los proyectos inferiores a 15.000 ptas.

b) En los superiores a la cifra apuntada, devengarán los que tiene asignados por el citado Decreto, con deducción del 25 por 100 del importe a que asciendan por el mentado precepto.

c) Los honorarios así devengados en cada año, no podrán exceder de la cantidad asignada como sueldo inicial, con la mejora que pueda corresponderle por nuevas clasificaciones o aumentos reconocidos, no percibiendo por tanto honorarios en aquellos proyectos municipales que con ellos rebasen el tanto que percibe por el sueldo que tenga reconocido en nómina.

d) Por los planos y tasaciones en que puedan intervenir para la formación de inventarios de la Corporación, no percibirán tampoco honorarios de ninguna clase.

Tercera. El plazo para la presentación de instancias se fija en treinta días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual presentarán cuantos concursantes se hallen en condiciones de ejercer el cargo, sus instancias, debidamente reintegradas, acompañadas del Título profesional o testimonio notarial del mismo, o el resguardo de haber consignado el importe de aquél, con los certificados de conducta, antecedentes penales y adhesión al Régimen, y todos aquellos que acrediten los méritos y circunstancias que les afecten y puedan ser apreciados y tener en cuenta a la resolución del concurso que se anuncia.

Cuarta. Constituyendo vacante única para la cual en provisión anterior se agotaron los turnos establecidos en la Orden de 30 de Octubre de 1939, se somete la resolución del presente concurso a la concepción profesional y técnica que ofrezcan los concursantes apreciada por el Tribunal que reglamentariamente se constituya con arreglo a los apartados 4.º y 6.º del epígrafe 12 de la meritada disposición, quien será el que formule el orden de preferencia para la designación definitiva por la Corporación, de cuya propuesta ésta no puede separarse al otorgar el nombramiento, según determina la tan repetida Orden reguladora de estas designaciones.

Quinta. Para resolver los empates, si se produjeran por la igualdad de aptitudes de dos o más de los

concurantes, se estará a las preferencias que establece la norma 9.^a de la nombrada Orden de 30 de Octubre de 1939, constituyendo una más de éstas el haber ejercido el solicitante en Corporaciones oficiales con satisfacción de los Organismos a quienes haya prestado sus servicios.

Sexta. El concursante designado para este cargo deberá tomar posesión del mismo dentro del plazo reglamentario, entendiéndose renuncia a la plaza si no efectúa su presentación a dicha diligencia durante el mes siguiente a su notificación, transcurrido el cual podrá ser designado el posterior que figure en la lista de preferencia que formule el Tribunal, quedando por ello abierto este concurso hasta tanto no haya posesión de alguno de los concursantes, o no resulte concursante alguno a quien nombrar, en cuyo caso será momento de disponer convocatoria, si así lo estima la Corporación.

Séptima. El agraciado con el cargo será el facultativo Jefe de la oficina de Arquitectura, del personal adscrito a ella, del Servicio de Abastecimiento de Aguas a la ciudad en su aspecto técnico, de la brigada municipal de obras y personal de Parques y Jardines, teniendo a su cargo, además de las funciones inherentes a su cometido y de las expresadas en el Reglamento interior de la Corporación, la del Servicio de Incendios, con las derivaciones que el mismo produzca.

Ponferrada, a 15 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, José Romero.
4220

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 9 de los corrientes, una propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia, importante 33.494 pesetas con 44 céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, el expediente respectivo, al objeto de oír reclamaciones.

Ponferrada, a 15 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, José Romero.
4223

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

El viernes, día 31 de Diciembre, tendrá lugar en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el acto de subasta pública para el arriendo de los derechos y tasas sobre los puestos y objetos de venta los días del mercado semanal, que se celebren en esta villa de Benavides, durante el año 1944.

La subasta dará principio, mediante pujas a la llana, a las cuatro en punto de la tarde y bajo el tipo de 12.000 pesetas.

La adjudicación se hará al mejor postor.

El arbitrio tendrá por base de adeudo y estará sujeto a las mismas condiciones establecidas para el año de 1943.

Benavides, a 15 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

4247 Núm. 695.—2400 ptas.

Ayuntamiento de Canalejas

Acordado por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal ordinario autorizado para el año actual de 1943, propuesta la prórroga del mismo para el próximo ejercicio de 1944, por considerar podrán ser atendidas suficientemente con los mismos recursos que en presupuesto citado integran la parte de ingresos, se anuncia al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, transcurridos los cuales y los ocho siguientes, no se admitirán reclamaciones.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas municipal del repartimiento general sobre utilidades, así como la de aprovechamientos comunales; las primeras han sido prorrogadas por dos años, sin modificación alguna, y las segundas con las modificaciones consiguientes, a fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Canalejas, a 11 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, A. Aláez.

4250

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 268 de fecha 27 de Noviembre último, que por error de esta Alcaldía, dice: «Ordenanza de aprovechamientos comunales», debe decir: «Ordenanza de derechos y tasas por licencia para el tránsito de la vía pública de ganados y otros animales domésticos».

Cubillas de Rueda, 18 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible).
4265

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, un suplemento de crédito al capítulo 6.^o, artículo primero, concepto 5.^o, del presupuesto del actual ejercicio, el expediente de su razón se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Villazanzo, a 14 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Mateo Cuesta.

4229

Ayuntamiento de La Robla

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de arbitrios municipales que han de servir de base para la recaudación de los mismos durante el año de 1944 y demás de su vigencia, se anuncian al público a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones pertinentes.

Acordada en principio por este Ayuntamiento, habilitación de crédito con cargo al resultante de superávit de la liquidación del presupuesto del año 1942, y transferencias de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto del corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, el expediente de su razón, al objeto de oír reclamaciones.

La Robla, 17 de Diciembre de 1943.
El Alcalde, G. García.

4241

Entidades menores

Formado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

| | |
|--------------------|------|
| Tapia de la Ribera | 4238 |
| Las Grañeras | 4249 |
| Brazuelo | 4183 |

Administración de Justicia

Requisitoria

Alvarez Canosa, Eladio (a) Morro Duro, de 36 años, casado, chófer, hijo de Baldomero y de Josefa, natural y vecino de León, hoy en ignorado paradero, incurso en los números 1.^o y 3.^o del art. 835 Ley Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de León, en término de diez días a la práctica de diligencias y constituirse en prisión contra el mismo decretada en sumario que se le sigue con el número 568 de 1941 por estafa, apercibiéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que haya lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial proceda a la busca y captura de aludido individuo que será ingresado en Prisión a disposición de este Juzgado, de ser habido.

Dado en León, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Gavilanes.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

4212